RESOLUCIÓN No. 0123-ARC-CBNL01-2025
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)

LA SUSCRITA COMANDANTE DE LA BASE NAVAL N° 1 ARC "BOLÍVAR"

En uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 *"CONTRATACIÓN DIRECTA",* artículos 2.2.1.2.1.4.1. *"Acto administrativo de justificación la contratación directa",* artículo 2.2.1.2.1.4.8. *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"*, y los que de manera especial le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional", en el marco de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio del cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", está interesada en contratar "ADQUISICIÓN DE PINTURAS MARINAS MARCA HEMPEL PARA LA FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" hasta por valor de a SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE ($6.580.985,60) incluido IVA, costos, gastos e incluidas las demás erogaciones tributarias que correspondan.

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, el Capitán de Navío Jaime Enrique González Zamudio Comandante Grupo de Guardacostas del Caribe en su condición de Gerente de Proyecto, en estudio previo de fecha 26 de marzo de 2025 expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en trato, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

Que la Armada Nacional tiene como misión *"Desarrollar operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales "*, razón por la cual, la Armada Nacional, ha determinado la importancia de fortalecer las áreas donde la Institución realiza el principal esfuerzo en contra de las organizaciones al margen de la ley, controla la pesca, efectúa labores de asistencia y rescate en el mar y protege los recursos naturales. Así las cosas el Grupo de Guardacostas del Caribe, para dar cumplimiento a la citada misión, tiene dentro de sus funciones asignadas el control fronterizo mediante el uso de las diferentes unidades a flote de reacción rápida del Componente de Guardacostas, como son los Botes tipo C, los cuales realizan labores de interdicción marítima, protección y apoyo de la vida en el mar y desplazamientos de apoyo en evacuaciones a personal civil que habita en las diferentes comunidades nativas de la zona Caribe centro, como son los residentes del área insular, todo esto con el fin de ejercer soberanía, coadyuvar en las operaciones ofensivas para lograr *la* neutralización de la capacidad de acción armada y de las fuentes de financiamiento de los GAO y GDO.

Que la Base Naval ARC "Bolívar", es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran efectuar los procesos pertinentes para la adquisición de bienes y servicios que permitan satisfacer las necesidades institucionales. Asimismo, propende por brindar un apoyo logístico a las unidades y componentes que conforman la Fuerza Naval del Caribe, con el propósito de contribuir a la defensa y seguridad en los espacios marítimo, fluvial y terrestre además de propender por el desarrollo en materia de investigación y tecnología.

Que la Flotilla de Superficie del Caribe (FSUCA), es un componente que se encarga de planear, organizar y adelantar actividades tendientes a garantizar el más alto grado de alistamiento de los buques que realizan sus operaciones en la jurisdicción de la Fuerza Naval del Caribe, preservando y garantizando la operatividad de las unidades a flote, considerando que estos son esenciales para el desarrollo de la misión de la Armada Nacional. Para tal efecto, es la FSUCA, la responsable de velar por la consecución de los medios físicos que faciliten la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo a las unidades a flote los cuales se realizan con el objetivo de garantizar su optimo estado de presentación y prolongar su vida útil. Dentro de estos trabajos se encuentra la aplicación de pintura sobre la cubierta y superestructura en general de las Unidades a flote por parte de sus propios tripulantes, labor adelantada con el objetivo de corregir novedades y rehabilitar componentes en superficies afectadas por el óxido y la corrosión que se produce por la alta salinidad de la zona costera, de conformidad a lo dispuesto en la Doctrina de Material Naval, Tomo I Generalidades, Capitulo II Políticas y Procedimientos, Articulo 2.30.3 (Manual de mantenimiento de la Armada Nacional). Para tal efecto resulta de suma relevancia que las pinturas que se usen para la realización de estos mantenimientos correspondan al mismo tipo de aquellas que fueron empleadas en la construcción de la embarcación, pues de utilizarse una pintura diferente o con propiedades no compatibles tendría que realizarse la remoción total del actual recubrimiento conllevando a sobrecostos que presupuestalmente no pueden ser asumidos por la institución tales como la adquisición de una mayor cantidad de pintura para reemplazar el esquema actual y una inversión considerable en cuanto a mantenimiento, mano de obra, materiales y equipos, etc.. De la misma manera, se vería afectada la disponibilidad operacional del buque en razón al tiempo que demandaría tal trabajo, incrementando el número de paradas no programadas e incidiendo notablemente en el cumplimiento de los objetivos misionales de la Armada Nacional. En tal sentido, teniendo en cuenta que en la construcción de las unidades tipo OPV se emplearon pinturas de marca HEMPEL, las cuales por las propiedades de sus compuestos cumplen con los requerimientos técnicos estipulados por el mando Naval para este tipo de buques, se requiere efectuar la adquisición de pinturas, solventes y demás compuestos afines de dicha marca con el fin de contar con el material necesario y suficiente para la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo que se encuentran proyectados. De igual forma, es necesario llevar a cabo la adquisición de pinturas tipo anticorrosiva marca HEMPEL para las unidades de la Flotilla de Superficie del Caribe (FSUCA), indispensables en los trabajos de recubrimiento a las unidades a flote y cuyo objeto principal es proteger la superestructura de estas en aras de evitar su deterioro por la acción de agentes biológicos característicos del ambiente marino.

Que consecuentemente, y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, se requiere ADQUIRIR PINTURAS MARINAS Y ELEMENTOS AFINES MARCA HEMPEL PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE, como quiera que dichos insumos son necesarios para la realización de los mantenimientos tendientes a preservar la estructura de las unidades tipo OPV de la Armada Nacional. Cabe resaltar que es imperativo contratar la adquisición de estos insumos con la firma HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S., antes denominada AGENTE GENERAL LTDA, empresa que ha sido distribuidor exclusivo en Colombia de las pinturas HEMPELL, tal como consta en el certificado de fecha 27 de enero de 2025, emitido por la compañía fabricante, y el contrato de agencia comercial registrado en el respectivo certificado de existencia y representación legal. Así pues, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, aplica la modalidad de contratación directa en vista de que no existe pluralidad de oferentes que fabriquen o comercialicen los bienes que se pretende adquirir.

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 "*CONTRATACIÓN DIRECTA*", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación la contratación directa, artículo* 2.2.1.2.1.4.8. *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes", y los que de manera especial le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional", en el marco de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio del cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar"*, estima procedente adelantar proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES.**

Que la "Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", estima que el presente proceso contractual se regirá por el cronograma establecido en la Plataforma SECOP II.

Que teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza **DIRECTA**, los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto, la señora Comandante de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adelantar el proceso No. 0042-ARC-CBNL01-2025 bajo la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes, con el objeto de contratar la “ADQUISICIÓN DE PINTURAS MARINAS MARCA HEMPEL PARA LA FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO “A” hasta por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE ($6.580.985,60) incluido IVA, costos, gastos e incluidas las demás erogaciones tributarias que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8425 del 23 de enero de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Invitar la señora DANITH CECILIA DE AVILA GARCIA en su calidad de Representante Legal del HCM PINTURAS DE COLOMBIA S. A. S. para fines presentar la propuesta requerida.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D.T. a los treinta y uno (31) días de marzo de 2025.

Comandante Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”